se rremedie de manera que ninguno
se a danificado y lo que su mag.d
tiene mandado se dexe de cum
plir con efeto y que si conbinier
se le de quenta y a los señores de
su rreal consejo para que sobre
la novedad de lo que obiere
e ynpedimientos de la dha
cobrança provea lo que esta
ciu.d deba hacer y lo que mas
conbenga a su rreal serbicio y
para si conbiniere hacer
algunas diligencias en el dho
consejo o en esta ciu.d o en otras
qualesquier partes y escrebir
cartas y hacer otros despachos
tocantes a el dho negocio nom
bro por comissarios a los señores
don Juan Ponce de Leon y a el
señor lic.do Dongas Pardesalazar
y lo que en esto se gastare lo
pague el mayordomo
de esta ciu.d que con su certifica
cion y fee de este auto se le
passaran en qu.ta
El s.r don Juan Ponce de Leon
dixo que se conforma con el
parecer del s.r lic.do Dongas par